



*Juan Ignacio Martínez de Morentin de Goñi
Juan María Ferreras Orbegozo*

*La Convención sobre los
Derechos del Niño para niños
de 12 a 16 años (II)*

**Juan Ignacio Martínez de Morentin de Goñi
Juan María Ferreras Orbezo**

LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO PARA NIÑOS DE 12 A 16 AÑOS (II)

Editorial Centro UNESCO de San Sebastián



**Centro UNESCO
de San Sebastián**

Member of the Network of Clubs,
Centres and Associations for UNESCO

Esta publicación ha sido posible gracias a la colaboración de
Florida Eskola, escuela asociada de la UNESCO
y organismo autónomo asociado con el Centro UNESCO de San Sebastián.

Primera edición: 1995
- segunda impresión: 2014

Fotografía de portada: Sede de la UNESCO en París.

© Centro UNESCO de San Sebastián
© Florida Eskola
Editorial Centro UNESCO de San Sebastián, 2014
ISBN: 978-84-88737-77-9
Depósito legal: SS-496-2014
Imprime: Grupo Delta. San Sebastián

Índice

| | Pág. |
|--|------|
| PRESENTACIÓN | 7 |
| 1. Estructura de las unidades didácticas | 8 |
| 2. Propósitos y metas | 8 |
| 3. Plan general | 9 |
| ENSEÑAR LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO A NIÑOS DE 12 A 16 AÑOS | 11 |
| I. Comprender la Convención sobre los Derechos del Niño como un refuerzo de los derechos humanos | 13 |
| 1. Valores | 16 |
| 2. Orientaciones para una enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño teniendo en cuenta las diferentes edades de los niños | 17 |
| 3. Niños de 12 a 14 años | 17 |
| 3.1. Sugerencias para organizar el trabajo de conocimiento de la Convención | 18 |
| 3.2. Sugerencias para inculcar la socialización con base en la Convención | 18 |
| 3.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención | 18 |
| 3.4. Las unidades didácticas | 20 |
| 3.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas | 21 |
| 3.4.1.1. Áreas curriculares. Actividades | 22 |
| UNIDADES DIDÁCTICAS PARA NIÑOS DE 12 A 14 AÑOS | 23 |
| 1. El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento | 25 |
| Actividades | 26 |
| 2. El niño tiene derecho a no ser discriminado por lo que piensen o hagan sus padres | 29 |
| Actividades | 30 |
| 3. El niño tiene derecho a que se respete su cultura, idioma y religión ... | 33 |
| Actividades | 34 |

| | |
|--|----|
| 4. El niño tiene derecho a ser protegido de explotaciones y abusos | 37 |
| Actividades | 38 |
| 5. El niño tiene derecho a la salud | 43 |
| Actividades | 44 |
| 6. El niño impedido tiene derecho a ser autosuficiente y a participar activamente en la comunidad | 47 |
| Actividades | 48 |
| | |
| ENSEÑAR LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO A NIÑOS DE 14 A 16 AÑOS | 51 |
| | |
| II. <i>Vademécum</i> para la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño | 53 |
| 1. Convenciones, Declaraciones, Recomendaciones | 53 |
| 2. Instrumentos internacionales referidos a la infancia | 54 |
| 3. Derechos humanos y derechos del niño | 54 |
| 4. Qué decir sobre los derechos del niño sin desmentir la Convención | 55 |
| 4.1. Cuando se hagan consideraciones generales sobre la Convención | 55 |
| 4.2. Cuando se fije la atención en la articulación de la Convención | 55 |
| 4.3. Cuando se quieran conocer los mecanismos necesarios para hacer cumplir la Convención | 57 |
| 4.4. Orientaciones para una enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño teniendo en cuenta las diferentes edades de los niños | 58 |
| 5. Niños de 14 a 16 años | 58 |
| 5.1. Sugerencias para ordenar el trabajo de conocimiento de la Convención | 59 |
| 5.2. Sugerencias para inculcar la socialización en base a la Convención | 59 |
| 5.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención | 60 |
| 5.4. Las unidades didácticas | 61 |
| 5.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas | 62 |
| 5.4.1.1. Áreas curriculares. Actividades | 64 |
| | |
| UNIDADES DIDÁCTICAS PARA NIÑOS DE 14 A 16 AÑOS | 65 |

| | |
|---|--------|
| 1. El niño tiene derecho a su vida privada | 67 |
| Actividades | 68 |
| 2. El niño tiene derecho a opinar libremente | 71 |
| Actividades | 72 |
| 3. El niño tiene derecho a asociarse libremente..... | 75 |
| Actividades | 76 |
| 4. Ningún niño participará directamente en hostilidades ni será reclutado antes de los 15 años | 79 |
| Actividades | 80 |
| 5. El niño tiene derecho a estar protegido contra la explotación económica .. | 83 |
| Actividades .. | 84 |
| RECURSOS Y EVALUACIÓN | 87 |
| ANEXO..... | 89 |
| CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO..... | 91 |

Presentación

Este material acerca de la *Convención sobre los derechos del niño para niños de 12 a 16 años* se editó -allá por 1995- con el ánimo de ofrecer al Animador UNESCO recursos concretos, manejables y de utilización inmediata para enseñar en la escuela y fuera de ella la *Convención sobre los derechos del niño*. Habían pasado cinco años desde que la Convención entró en vigor. Hoy, a los veinticinco años de la efeméride, la reimpresión de aquel material parece pertinente.

Ahora -como entonces- sigue concibiéndose como material complementario del *Curso a Distancia para la Formación de Animadores UNESCO* (CDFAUN), si bien, hoy, con esa mayor garantía que veintidós años ininterrumpidos de funcionamiento en todo el mundo le otorgan a éste. En todo caso y en una palabra, este material sobre la Convención se enraíza en el CDFAUN. No obstante, está pensado como un instrumento para la formación presencial.

Los principios y criterios que sustentan la educación internacional, así como los valores de la interculturalidad, la paz, la igualdad, los derechos humanos, el desarrollo, el medio ambiente y los esfuerzos que en estas áreas realizan las Naciones Unidas están presentes en este material que se ofrece. Ahora bien, si se quiere profundizar en ellos para descubrir las razones sobre las que se asientan habrá que recurrir al CDFAUN.

En este momento, de lo que se trata es de centrar la atención sobre el cómo enseñar la *Convención sobre los derechos del niño* tomando como punto de partida actividades de todo tipo. El material, así, es un instrumento apto tanto en las manos del animador como en las del niño. En cualquiera de ambas situaciones el trabajo con el mismo ha de estar situado en la práctica, sobre el terreno. No puede ser de otra manera si el Animador UNESCO es agente del cambio social en la línea del proyecto ético de la UNESCO y del sistema de las Naciones Unidas.

Más concretamente, el tipo de enseñanza acerca de la *Convención sobre los derechos del niño* está concebido a partir de aquella opción pedagógica que parte siempre de preguntas que devienen en educación como instrumento para el desvelamiento de la cultura y del sentido de la vida propia y del mundo.

En esta perspectiva, la enseñanza se convierte en la mediación para que alguien se pronuncie en y para la vida, en y para la realidad. Es así, por eso, que la enseñanza es crítica, declaración sincera de creencias y actitudes; reconocimiento prioritario de las preguntas y secundario de las respuestas;

búsqueda de respuesta a cualquier pregunta nacida en cualquier lugar y transparencia para no reprimir nada ni escamotear nada; insistencia en los desarrollos de las capacidades humanas más que en la contingencia de los contenidos; y educar educándose o aprender enseñando.

Así, pues, la opción pedagógica básica de este material es la siguiente: A la pregunta acerca de quién soy o acerca de *qué pasa conmigo*, se avanza una respuesta interpretada por la Convención. Por tanto, la enseñanza de la Convención mediará para que cada cual responda a su pregunta *filtrando* críticamente la interpretación y aunándola con su vida.

1. Estructura de las unidades didácticas

El aparato de las unidades didácticas pone en práctica los presupuestos de una enseñanza crítica de la Convención.

Según esto, cada tema empieza o intercala un breve texto con el que se trata de ayudar a descubrir nuevas preguntas propias. Seguidamente, se proponen objetivos que en cada tema se consideran necesarios para desarrollar las capacidades y suficientes para adquirir una información y formación válida sobre la Convención.

La información sobre el articulado de la Convención se presenta literalmente en negrita y cursiva, considerando que la negrita debe ser memorizada y la cursiva conocida.

Las actividades se orientan a favorecer aproximaciones críticas y, simultáneamente, a evaluar mediante el debate y la reflexión los logros alcanzados en conocimientos, actitudes, compromisos, competencias.

El material es un texto concebido para su utilización en el aula, en actividades extraescolares y en los grupos de la comunidad.

2. Propósitos y metas

Este material para la enseñanza de la *Convención sobre los derechos del niño* se ha imaginado con el propósito de facilitar y promover el conocimiento de la Convención.

El acento puesto en las actividades -distintas, aunque convergentes- viene impelido por el hecho de que son instrumentos que favorecen esa acción que para aprender se precisa en las edades entre 12 y 16 años, y porque puede favorecer compromisos reales con la Convención. Es decir, no se trata sólo de

conocer memorísticamente la Convención, sino de ponerla en pie, como referente, en medio de la vida cotidiana tras un previo entrenamiento crítico.

La oferta de actividades, además, ampliará las posibilidades de adaptación de la enseñanza de la Convención a las diversas áreas de los planes de estudio. Y, al mismo tiempo, pueden catapultar nuevas sugerencias y promover experimentaciones en este campo de la educación con la Convención todavía inexplorado.

Los temas, por su parte, se han distribuido pensando más en su pertinencia con los intereses de los niños de las diferentes edades que en las áreas curriculares, si bien se podrá adaptar a las mismas.

El material pretende ser un instrumento sencillo, concreto y práctico para la enseñanza de la Convención.

Trata de ayudar a los niños a que la conozcan y a que contribuyan a la implantación de las disposiciones y del espíritu que la animan. Es, pues, un tipo de enseñanza que trata de tomar conciencia de la situación mundial, de adquirir conocimientos, de promover actitudes, valores, comportamientos y competencias, así como de impulsar la participación de la sociedad en crecimiento.

3. Plan general

La primera parte está compuesta por una sección introductoria que persigue dar a conocer las líneas de pensamiento subyacentes en las unidades didácticas y ofrecer pautas generales para sostener acciones concretas con un conocimiento globalizado de la Convención.

Las unidades didácticas se estructuran teniendo en cuenta elementos característicos de las distintas edades y seleccionando en base a ello los artículos de la Convención que mejor pueden captar el interés del niño.

Las unidades didácticas, en todo caso, y con las debidas adaptaciones, pueden ser utilizadas con flexibilidad según las necesidades e intereses de cada grupo en una u otra franja de edad y, por supuesto, permiten añadir, sustituir o intercambiar elementos o, quizá, descubrir ideas que induzcan a concebir nuevas unidades. Cabe también utilizar el material trabajándolo sucesivamente a lo largo de la enseñanza primaria y secundaria, en las actividades extraescolares y en trabajos con grupos diferentes de la comunidad.

Las referencias a las áreas curriculares en las que pueden implementarse algunas de las actividades, pueden ser un instrumento útil cuando se quiera elegir temas y actividades según en qué situaciones.

**ENSEÑAR LA CONVENCION SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO A NIÑOS DE 12 A 16 AÑOS**

I

Comprender la *Convención sobre los derechos del niño* como un refuerzo de los derechos humanos

Promover y proteger los derechos del niño es tan sólo una parte del esfuerzo global de las Naciones Unidas por garantizar que todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, gocen de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esa actividad (...) debe estar estrechamente relacionada con la promoción de los derechos del niño, pues un niño sólo puede ser verdaderamente libre en una sociedad libre, verdaderamente sano en una comunidad sana y estar verdaderamente seguro en un medio ambiente seguro¹.

Los derechos humanos del niño refuerzan, se suman a los derechos de todos los seres humanos; pero tomando en consideración las expectativas y necesidades específicas de los niños, su fundamental condición de dependencia de los demás y su indefensión.

La *Convención sobre los derechos del niño* es la imagen de la *Declaración universal de derechos humanos* reflejada desde los seres humanos más vulnerables. La Convención refuerza la lectura más correcta de la Declaración Universal, justamente porque ésta fue patrocinada también desde la orilla de la debilidad y desde la conciencia de la justicia. En esta línea se manifiesta el Centro de Derechos Humanos cuando afirma que

Al abarcar todo el espectro de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, la Convención reconoce que el disfrute de un derecho no puede separarse del goce de todos los demás. Lo que demuestra que la libertad que un niño necesita para desarrollar sus capacidades intelectuales, morales o espirituales requiere, entre otras cosas, un medio ambiente sano y seguro, acceso a la atención médica y normas mínimas en materia de alimentación, vestido y vivienda².

¹ NACIONES UNIDAS, *Los derechos del niño*, reedición, Ginebra: Centro de Derechos Humanos, 1991, GE. 91-16892, p. 12.

² *Ibid.*, pp. 7-8.

A la hora de la enseñanza y el aprendizaje con la *Convención sobre los derechos del niño* convendrá tener en cuenta que los derechos del niño, aun a pesar de su especificidad, forman parte integral de los derechos humanos y que pueden ser clasificados como tradicionalmente se han clasificado los derechos humanos: en derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La Convención sigue esas pautas. Cuando considere los derechos civiles y políticos del niño incluirá, por ejemplo, el derecho a un nombre y a una nacionalidad, la libertad de expresión y de asociación, el derecho a ser protegido de la tortura y de los malos tratos, el derecho a disfrutar de disposiciones especiales que regulen las circunstancias y condiciones bajo las cuales se le puede privar de libertad o separar de sus padres.

La *Convención sobre los derechos del niño* no hace distinciones entre las diferentes categorías de derechos. Al agruparlos todos en ese instrumento internacional que es la *Convención sobre los derechos del niño* muestra la interdependencia de todos los derechos: El derecho social a comer debe entretenerse con el derecho civil a no ser detenido arbitrariamente. Y el derecho socioeconómico a trabajar sin ser explotado ha de integrarse con el derecho cultural a la educación.

Asimismo, cuando se refiera a los derechos económicos del niño, incluirá el derecho a beneficiarse de la seguridad social, el derecho a un nivel de vida adecuado que garantice un desarrollo apropiado y el derecho a ser protegido de la explotación en el trabajo.

Los derechos sociales del niño, por su parte, incluirán el derecho al más alto nivel de salud y a tener acceso a los servicios médicos, el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales, el derecho a ser protegido de la explotación social y de la retención ilícita, así como la reglamentación de la adopción.

Finalmente, al referirse a los derechos culturales del niño incluirá el derecho a la educación, el derecho a una información adecuada, el derecho al esparcimiento y al ocio, así como la participación en actividades artísticas y culturales.

La Convención no distingue entre diferentes categorías de derechos. Al agruparlos a todos en un único instrumento jurídico internacional muestra la interdependencia de todos los derechos. El derecho a comer debe entretenerse con el derecho civil a no ser detenido arbitrariamente, y el derecho socioeconómico a trabajar sin ser explotado ha de integrarse con el derecho cultural a la educación.

La Convención habla de los derechos del niño situándose más allá de un mero decálogo indicativo para guiar el itinerario de una buena voluntad que no

se sintiera urgente necesariamente en la tarea de hacer realidad la vigencia de los derechos. La Convención es un *corpus* articulado que permite establecer si las normas y prácticas se cumplen o no con respecto al objetivo obligatorio para todos de satisfacer las necesidades del niño.

De ahí que otra clasificación de la Convención se establezca a partir de las necesidades que los derechos han de cubrir. De manera que el derecho a la vida incluirá alimentación, adecuado nivel de vida y sanidad. Pero deberá ser completado con el derecho al desarrollo, que incluirá información, educación, cultura, ocio, libertad de pensamiento, conciencia y religión. Y en un paso subsiguiente, estos derechos se optimizarán con el derecho a la protección de la explotación, de la crueldad, de la separación familiar, protección en los procesos judiciales y protección cuando se trate de personas impedidas, refugiados, minorías.

Para, finalmente, hacer realidad el derecho a participar mediante la expresión libre de la propia opinión, la toma en consideración de sus decisiones en lo que le atañe, la actuación en la comunidad y la posibilidad de asociarse³.

Además de poder ser clasificados de igual manera que los derechos humanos, los derechos del niño contemplados por la Convención tienen el mismo significado en todas partes. Refiriéndose a ello, el Centro de Derechos Humanos hará la siguiente aclaración:

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene el mismo significado para los pueblos de todo el mundo. Se ha conseguido ese resultado gracias a prolongadas negociaciones, en las que representantes de países que tienen diferentes sistemas sociales y económicos y diversos enfoques de la vida en el orden cultural, ético y religioso colaboraron con las organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados de las Naciones Unidas para establecer un conjunto de valores y objetivos comunes de validez universal⁴.

Ha sido posible, pues, establecer normas aplicables en el mundo entero. A pesar de las diferentes percepciones de los países con respecto a la edad, el rol del niño en la familia y en la sociedad, las variaciones en los métodos de educación y socialización se ha conseguido un conjunto de derechos del niño de validez universal: derechos universales, derechos compartidos por todos los pueblos, derechos indivisibles para el desarrollo pleno y armonioso del niño.

³ Cfr. *Ibid.*, folleto 10.

⁴ NACIONES UNIDAS, *Los derechos del niño*, en *op. cit.*, p. 7.

La Convención, con su lista de lo que la comunidad internacional considera como derechos fundamentales del niño, ha llegado al punto de no retorno. De ahora en adelante, cualquier país o comunidad tendrán que reaccionar de la misma manera cuando los niños sean torturados, separados de sus padres sin motivo, privados de una alimentación adecuada o de cuidados médicos, desprovistos de una educación básica esencial para su vida futura, mutilados de por vida a consecuencia de la explotación o matados en conflictos armados.

Este hecho, sin embargo, no es un corsé uniformizador o una imposición sin matices, pues, como dice el Centro de Derechos Humanos de la Naciones Unidas,

Aun cuando estipula normas comunes, la Convención tiene en cuenta las diferentes realidades culturales, sociales, económicas y políticas de los distintos Estados, de modo que en un ámbito de derechos comunes a todos, cada Estado puede arbitrar medios nacionales propios para ponerlos en práctica. El espíritu que inspira la Convención es el interés superior del niño⁵.

La Convención no puede ser considerada como paternalista y excesivamente protectora. Aparte de que la protección es *per se* algo básico cuando del niño se trata, no solamente se la utiliza en este caso. En las disposiciones generales de derechos humanos también se la considera atentamente al conjugarla en las referencias relativas a las minorías étnicas, lingüísticas, religiosas y grupos especiales de todo tipo.

1. Valores

En la tarea educativa, estas consideraciones han de estar presentes. Y, junto a ellas, también las relativas a los valores que una mirada más atenta permitiría deducir de la Convención. Valores que han de ser asumidos y que, por lo menos, podrían ser los siguientes:

- La interioridad, como lugar de las decisiones fundamentales y raíz de la persona humana.
- El discernimiento, como capacidad que proviniendo de la escucha a la propia conciencia conduce a decidir en consecuencia.
- La superación, como sentido del esfuerzo por mejorarlo todo y mejorarse a sí mismo.

⁵ *Ibid.*, p. 7.

- La solidaridad, como resultado de la aceptación de la idea de que el equilibrio y la armonía se asientan en el dar y el recibir, por encima del ganar y poseer.
- La responsabilidad, como consecuencia del descubrimiento del compromiso en el bien y en el interés común.

2. Orientaciones para una enseñanza de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades de los niños

Se presentan en este apartado algunas indicaciones generales para una enseñanza crítica de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades.

A la vez, es un avance globalizado y progresivo de una posible programación general que tuviera por finalidad la enseñanza de la Convención.

Los materiales pedagógicos que se ofrecen, recogen, pues, estos previos que se señalan a continuación y los concretan curricularmente teniendo en cuenta algunos elementos de las características evolutivas de la psicología de los niños en las diferentes edades (ahora, niños de 12 a 14 años) y a los que esquemáticamente se hace referencia, también, al comienzo de cada bloque de unidades didácticas.

3. Niños de 12 a 14 años

En este período de la vida en el que comienza la búsqueda de valores morales y estéticos y en el que el entusiasmo por la conquista de la verdad se acentúa, el conocimiento de la Convención entra en una fase en la que la aproximación a la misma se ha de hacer valorándola y criticándola, para extraer de ella todo lo que no se dice explícitamente.

Esto facilitará su conocimiento y, con ello, la posibilidad de que pueda ser considerado como verdadero lo que la Convención propone. Esta capacidad de trabajo personal y crítico aplicada a la Convención facilitará, asimismo, su comprensión.

La necesidad de que estén informados sobre los derechos del niño viene exigida por su propia situación psicológica y social.

Por ejemplo y concretamente, los temas referentes a la tutela y al desarrollo de la infancia -aborto, contracepción, violencia, droga, problemas familiares- son centros de interés. Es necesario ayudarles en su valoración y

comprensión, en su crítica y en el esfuerzo de integración de todo ello en una visión recta y armonizada con la defensa de la vida y el respeto de los derechos de las personas humanas.

3.1. Sugerencias para ordenar el trabajo de conocimiento de la Convención

- Ordenar los contenidos teniendo en cuenta que son capaces de un trabajo personal y crítico.
- Prestar atención al hecho de su acentuado espíritu crítico.
- Atender a la capacidad que de captación del pasado histórico tienen.
- Favorecer la capacidad que de abstraer y generalizar desarrollan.
- El realismo y la objetividad en las informaciones debe ser acentuado.

3.2. Sugerencias para inculcar la socialización con base en la Convención

- Tomando en consideración el despertar de la independencia y de la libertad como proceso de autoafirmación, ayudarles a buscar su camino reconociendo sus legítimos derechos y aspiraciones y que se muestran en la Convención.
- Su necesidad de seguridad y de experimentar ha de orientarse hacia actitudes sociales comprometidas con la Convención.
- Su atracción por los héroes que encarnan un ideal de justicia y de valor puede orientarse hacia la búsqueda de modos de superación en la tarea de promover la mejora del entorno en base a lo estipulado por la Convención.
- Su interés por el mundo de las personas y por el universo social pueden llevarles a penetrar las circunstancias, las necesidades y los intereses de personas de otras latitudes y que padecen las carencias de lo que la Convención les otorga.

3.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención

Proximidad de la Convención. La posibilidad de identificación con las disposiciones y con el espíritu de la Convención es notable a esta edad. Si se

realiza una enseñanza adecuada, la admiración por la Convención correrá pareja a su aceptación.

La función del animador es clave a esta edad y, por ello, deberá estar especialmente cuidada: haciendo realidad su proximidad, dinamismo, prestigio, seguridad, solidez, simpatía y comprensión junto a una vivencia testimonial de lo que enseña la Convención.

Objetivos del aprendizaje de la Convención:

- Descubrir que las disposiciones de la Convención ayudan al crecimiento de la libertad y de la personalidad;
- asociar con la Convención las respuestas que a las necesidades vitales se buscan, así como los valores que sería bueno asumir;
- comprobar que existen personas, instituciones y grupos que dan testimonio del cumplimiento de lo estipulado por la Convención.

Contenidos del aprendizaje de la Convención:

- La Convención garantiza el respeto del derecho del niño a la libertad de pensamiento;
- la Convención dispone que el niño no puede ser discriminado por lo que piensen o hagan sus padres;
- la Convención contempla el derecho a respetar la cultura, idioma y religión;
- la Convención dispone que el niño sea protegido de explotaciones y abusos;
- la Convención ve como algo positivo la vida, y ésta se ilumina, también, a partir de una salud adecuada;
- las dificultades de los impedidos son un problema que la Convención exige que se resuelva mediante una ayuda especial que les haga autosuficientes y capaces de participar activamente en la comunidad.

Métodos para el aprendizaje de la Convención:

- Partir de la vida concreta y de los interrogantes que plantea;
- enfocar las realidades contrastándolas con la Convención;
- presentar la Convención como una invitación al compromiso en el cumplimiento de su espíritu y de sus disposiciones;
- proponerles los juicios de la Convención no como recetas, sino como apoyo para enjuiciar las realidades y actuar;
- las actividades son la mejor manera de trabajar los contenidos de la Convención; por ejemplo: dibujos simbólicos -cadenas, alambradas,

vías, cruces de caminos-; fotografías con sentido simbólico; hacer mapas con frases en cada lugar; trabajos personales, como estudiar actitudes de los personajes, establecer paralelismos, responder a objeciones; trabajos colectivos, como murales, álbumes, folletos, películas, montajes audiovisuales y sonoros, encuestas.

3.4. Las unidades didácticas

Las siguientes unidades didácticas

SON

información, instrumento, análisis, diseño, evocación, exposición, iniciación, interpretación, mención, observación, preparación, valoración.

OFRECEN

adquisición de conocimientos, ampliación de conocimientos, aumento de conocimientos, crítica, decisión, ejecución, esclarecimiento, incrementar el conocimiento, ordenar el conocimiento, superar obstáculos, vencer obstáculos.

PRETENDEN

articular, cambiar, construir, definir, desarrollar, descubrir, estimar, expresar, mostrar, operar, organizar, resolver, responder, señalar, sintetizar, situar, subrayar.

SIRVEN PARA

abordar temas, adaptar criterios, agrupar experiencias, aplicar ideas, combinar problemas, determinar acciones, ejecutar planes, elaborar procesos, elegir prioridades, enmendar errores, indicar direcciones, planear actividades, preparar educadores, realizar planificaciones.

APORTAN

adecuar la acción, afianzamiento en la acción, aprecio por el esfuerzo, cambio, contraste, diálogo, explicación, conocimiento, programas.

3.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas

He aquí algunas consideraciones previas antes de tomar las unidades didácticas:

SE BUSCA QUE EL NIÑO

afirme su personalidad, aprecie la tolerancia, aprenda actuando, descubra nuevos valores, esclarezca el concepto libertad, escoja modelos válidos, estime el compromiso, razone y discuta.

MEDIANTE EL TRABAJO DE

razonar y discutir con espíritu crítico, imaginar situaciones y proponer innovaciones, profundizar en los temas buscando nuevos valores, participar activamente.

UTILIZANDO UN MATERIAL

verificado por la comunidad internacional, concebido para aprender actuando, preparado para abrirse a nuevos espacios de amistad y de solidaridad, destinado a favorecer la participación y la tolerancia.

CON LA AYUDA DEL ANIMADOR QUE

construye la paz con los destinatarios, apoya los intereses intelectuales, aquilata los conceptos y temas, potencia la libertad, la originalidad y la fidelidad, subraya la tolerancia.

3.4.1.1. Áreas curriculares. Actividades

| ÁREAS CURRICULARES | DISCIPLINAS | ACTIVIDADES |
|--|---|---|
| Matemáticas | Matemáticas. Técnicas cuantitativas | 204 |
| Lengua y literatura | Lengua castellana y lenguas propias. Literatura. Estudios clásicos | 174,176,177,178,179, 180, 181, 182, 195 |
| Ciencia y tecnología | Física. Biología. Medio ambiente. Ciencias naturales. Tecnología. Química. | 212, 217, 218, 221, 223, 224, 232 |
| Estudios sociales y humanidades | Educación cívica. Introducción a las ciencias sociales. Historia. Geografía. Historia del arte. Otras culturas | 189, 194, 195, 196, 200, 201, 203, 205, 210, 218, 237, 239 |
| Idiomas extranjeros | Primero y segundo idioma | 196, 197, 198, 203, 211 |
| Educación física deportiva y para la salud | Deporte. Gimnasia. Higiene. Educación sexual. Educación para la salud | 215, 216, 219, 220, 222, 227, 228, 229, 230, 231 |
| Expresión artística | Danza. Dramatización. Cine. Pintura-dibujo. Artes industriales. Música | 173, 175, 185, 187, 188, 190, 193, 194, 197, 198, 202, 203, 207, 208, 211, 219, 226, 230, 236, 238, 240 |
| Talleres y módulos prácticos y/o pre-profesionales | Madera. Metal. Electricidad. Electrónica. Medios audiovisuales. Mecanografía y oficina. Cocina. Agricultura. Jardinería. Talleres de arte. Dibujo técnico | 173, 185, 190, 198, 207, 225, 226 |
| Actividades extraescolares | | 172, 183, 184, 186, 191, 192, 196, 199, 206, 209, 213, 214, 233, 234, 241, 242 |
| Educación religiosa | | 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 203, 204, 205, 207, 210, 211, 214, 218 |

**UNIDADES DIDÁCTICAS
PARA NIÑOS DE 12 A 14 AÑOS**

El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento

Ser libre, poder pensar y opinar es un desafío. En la encrucijada de la toma de decisiones existe siempre un riesgo: el de tener que ser uno mismo sin olvidar que los demás también han de serlo.

Ambos proyectos vitales han de armonizarse en aras de la tolerancia, la cooperación y la convivencia pacífica.

La humanidad siempre ha estado en tránsito. Y hoy también. Y es sabido que todo período transitorio enfrenta al ser humano a la incertidumbre de tener que caminar a tientas hacia el conocimiento de lo nuevo y a aprender a dirigir lo nuevo sin ser dirigido por él.

La función de la educación ha de ser mostrar el mundo que debería ser, evaluar las posibilidades y movilizar las energías humanas y la voluntad para implicar a las personas en el proyecto a través de la responsabilidad, la libertad y el respeto.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Expresarse con libertad y respeto a otro.
- Construir las propias opiniones con conocimiento de causa.
- Valorar la libertad de pensamiento de los demás.
- Aprender a razonar y a discutir.

ACTIVIDADES

(La numeración está en continuidad con la del primer volumen)

- **172.** Por grupos, realizad una convocatoria para una actividad concreta; luego, elegid la más adecuada para todos, tras deliberar en grupo.
- **173.** Haced una lista de las distintas convocatorias que para manifestaciones políticas, culturales y religiosas se dan en la actualidad en la localidad; por grupos, seleccionad las más importantes; entre todos, haced un mural-*collage* conviniendo en una frase que exprese un juicio global sobre lo realizado.
- **174.** Haced una lista de todos los mensajes que para convocatorias de todo tipo se hacen en algún periódico; repartidlas entre los grupos para que realicen una evaluación.
- **175.** Seleccionad discos y canciones para emitir un juicio crítico sobre ellos.
- **176.** Analizad y valorad distintos mensajes publicitarios.
- **177.** Inventad un producto y realizad un anuncio publicitario.
- **178.** Escribid un artículo para un periódico o enviad cartas a la sección de *cartas al director* de los periódicos.
- **179.** Discutid sobre qué palabras y valores se banalizan o se ignoran en la prensa, radio, televisión, familia, escuela, grupo de amigos.
- **180.** Razonad cómo son utilizados los niños en la publicidad comercial.
- **181.** Llevad al límite de la exageración una noticia normal.
- **182.** Seleccionad una noticia y *dadle la vuelta*.
- **183.** En una hemeroteca, haced el inventario de los acontecimientos ocurridos el día del nacimiento de cada uno de vosotros.
- **184.** Haced una exposición de murales con sucesos.
- **185.** Haced murales, seleccionad músicas, haced guiones para montajes audiovisuales, seleccionad poesías. Todo ello en torno a la amistad entre todos los pueblos.
- **186.** Haced una exposición presentando lo que consideráis que son símbolos de la amistad entre los pueblos.
 - Las actividades realizadas son un testimonio de la necesidad que cada uno tiene de ser escuchado y del derecho que le asiste a que ello se produzca. El respeto de este derecho es beneficioso para la sociedad, y la *Convención de los derechos del niño* lo exige. Memorizad el Artículo 14.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 14

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

El niño tiene derecho a no ser discriminado por lo que piensen o hagan sus padres

La educación sobre los derechos humanos del niño es, en definitiva, la educación sobre los derechos de la persona. Los derechos humanos afectan a cualquiera que sea humano.

Educar en los derechos humanos es comprender que la dignidad humana se asienta sobre el mérito intrínseco del hecho de ser humano y, en consecuencia, sobre el reconocimiento de ese mismo mérito intrínseco en los semejantes.

Las libertades individuales, de expresión, de asociación, culturales o religiosas constituyen un patrimonio humano fundamental y su ejercicio es capaz de configurar los rasgos de la justicia, el desarrollo y la paz para la humanidad.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Appreciar el sentido del trabajo por defender los propios derechos.
- Identificar los propios derechos y los de los demás.
- Razonar y debatir acerca de las implicaciones de la pobreza, la desigualdad, la opresión y los derechos.

ACTIVIDADES

- **187.** Seleccionad películas donde los hijos ven vulnerados sus derechos por causa de opiniones o acciones de sus padres o tutores.
- **188.** Exponed casos de la vida real donde los hijos sufren a causa de la situación laboral, política o religiosa de sus padres.
- **189.** Recopilad acontecimientos históricos donde familias enteras han sido maltratadas por razón de la posición de los padres.
- **190.** Haced una selección individual de fotografías que suponéis relacionadas con la no-discriminación del niño por causa de las opiniones de sus padres, ponedlas en común, sobre una mesa: seleccionad cada uno dos o tres diferentes a las propias, dividios en grupos; y realizad un mural.
- **191.** Realizad una reunión de varias familias en la que los niños y los padres expongan lo que unos esperan de los otros; luego, reunios niños y padres de diferentes familias para comunicaros y discutir lo que unos y otros quieren, buscan y piensan acerca de los valores para un mundo mejor.
- **192.** Escribid la propia opinión acerca de un tema como, por ejemplo, la amistad, la religión, la política, la familia, los derechos, el dinero, otras culturas: depositad la hoja junto a la de los demás en una mesa común; revolvedlas; tomad cada uno una de ellas; y aprobadla o rebatidla argumentando.
- **193.** Leed un texto relativo a algún castigo producido a un niño por causa de las opiniones o acciones de sus padres: dibujad la impresión que ello os ha producido; luego, depositad el dibujo sobre una mesa común; tomad uno cualquiera: definidlo en pocas palabras; y contrastad la propia opinión con la del autor.
- **194.** Haced una lista, consensuada, de lo que consideráis son los derechos más importantes de los niños con respecto a los padres, luego, cada uno elige aquel con el que más se identifica, os reunís en grupos todos los que hayáis elegido el mismo; elaborad las líneas maestras de un mural; os reunís los que tenéis una opinión diversa; y, entre todos: un mural.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 2

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin discriminación alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

El niño tiene derecho a que se respete su cultura, idioma y religión

Todos los seres humanos son iguales en cuanto a su naturaleza y dignidad fundamental.

Pero las formas concretas en las que los seres humanos se realizan son diferentes, tanto en la propia individualidad como en las manifestaciones socioculturales. En éstas se expresan las diferencias existentes entre las personas y los pueblos.

La diversidad de razas, lenguas, culturas, religiones y concepciones de la vida son expresión de las posibilidades de creación del ser humano.

Esto ha de llevar consigo una ordenación social que haga posible el ejercicio de la comunicación.

La convivencia se apoya en la defensa de los seres humanos concretos con sus peculiaridades individuales. Estas peculiaridades no son sólo resultado de influjos históricos y sociales, son también tomas de posición personal y ejercicio de la propia libertad.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Reconocer os derechos de expresión del otro.
- Responder favorablemente a la libertad del otro.
- Traducir en actos la comunicación intercultural.

ACTIVIDADES

- **195.** Revisad los periódicos del día seleccionando las noticias referidas a la diversidad cultural, a la diversidad religiosa, a los derechos de expresión de las minorías; comentad las noticias formulando hipótesis acerca de las causas que han producido los hechos; escribid, o dibujad, las críticas personales sobre los hechos; y contrastad y debatid las propias opiniones sobre las causas y las críticas con las opiniones de los demás.
- **196.** En contacto con otros grupos de cultura y religión diferentes, organizad encuentros, con objeto de conocer puntos de vista relativos al ejercicio de los derechos de expresión de la propia cultura y religión; ampliad los encuentros a nivel local organizando jornadas, mesas redondas en las que participen personas autóctonas y de otras culturas y religiones, con objeto de revisar las formas de hacer y de pensar habituales y comprometerse en procesos de cambio en la línea de los derechos de todos mediante la participación.
- **197. Bono-palabra:** Escucháis algunas canciones o músicas indígenas; resumís lo oído en una o dos frases breves; lo ponéis a la vista de todos; y, sin comentarios, cada uno dice o escribe lo que piensa sobre ellas. En un segundo momento, y de dos en dos, discutís la frase -junto con las valoraciones realizadas- más relevante para la pareja; y exponéis lo tratado a todo el grupo. Finalmente, elegís entre todos dos canciones para todo el grupo; escribís las letras; y discutís su contenido.
- **198. Foto-palabra:** Presentáis fotos de avances y retrocesos de la humanidad relativos al respeto de la expresión cultural, religiosa, de idioma; cada uno elige dos de ellas; cada miembro del grupo explica el significado de las mismas para él; luego, se agrupan las fotos que sean semejantes y se dialoga sobre el tipo de sociedad que reflejan; finalmente, se intenta reflejar la sociedad actual, o la que deseáramos, utilizando indistintamente todas las fotografías. En un segundo momento, se procura situar las dos canciones del grupo -nº 197- entre el grupo de fotografías que expresan avance, o entre las que expresan retroceso, o entre las que reflejan la sociedad actual o la que deseáramos. Dialogad sobre las relaciones que se establecen entre la música, o las canciones y las fotografías.
- **199.** Dialogad sobre la amistad a partir de un cuestionario sencillo del que cada uno elige una opción -por ejemplo, la amistad es: una evasión; una ilusión; es recibir ayuda en momentos difíciles; es un intercambio de ayuda mutua; es respeto incondicional; es un darse incondicional; es

un modo de perfeccionarse; es lo más grande de la vida...-; luego, haced el retrato robot del grupo -por ejemplo, de la amistad pensamos que es..., pero somos...; generalmente, nuestros sentimientos son...; quisiéramos que nuestros sentimientos fueran...

- **200.** Haced una lista de los amigos que habéis tenido, y contad la historia de cómo llegasteis al conocimiento mutuo, y de cuáles han sido las cosas más destacables que con ellos llevasteis a cabo.
- **201.** Contad historias relacionadas con la amistad de algunos personajes importantes que conozcáis.
- **202.** Con marionetas, o dramatizado, representad un tema sobre la amistad entre los pueblos.
- **203.** Haced un mural con fotografías del propio archivo o álbum personal y que muestren un itinerario hacia la amistad con otros pueblos, culturas y religiones. Si no tenéis fotografías de ese tipo es una buena ocasión para organizar algún encuentro con personas de otras culturas y religiones e intercambiar fotografías, o hacerlos algunas.
- **204.** Haced una encuesta sobre la libertad. Contestad a preguntas relativas a los obstáculos que se encuentran para poder ejercitarse en la libertad -por ejemplo, incompreensión de los profesores, incompreensión de la familia, incompreensión de los compañeros: falta de posibilidades para tener iniciativas y poderlas llevar a cabo, exceso de dirigismo por parte de los que nos rodean, la forma en que está estructurada la escuela, la familia, la sociedad, la política; la falta de voluntad propia; el anonimato en el que vivimos; la falta de participación en actividades llevadas a cabo por la sociedad civil añadiendo a cada una de las opciones una sola palabra que resuma las propias reflexiones; luego, discutidlo con los demás. Finalmente, añadid otras opciones que expresen la dificultad para ejercer la propia libertad en personas de otras culturas, refugiados, emigrantes, miembros de otras religiones.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

El niño tiene derecho a ser protegido de explotaciones y abusos

El contenido humano del orden social está en su capacidad de posibilitar y favorecer la realización de las personas.

Sólo el esfuerzo permanente y solidario posibilita a las personas y a los pueblos alcanzar logros humanizadores.

La violencia adquiere su verdadera dimensión humana cuando es presión ejercida sobre las personas en contra del sentido de su propia existencia.

La violencia es la fuerza puesta al servicio de la injusticia.

Es inaceptable el intento de justificar las acciones que atentan contra la vida y la libertad de las personas por el recurso a un supuesto bien común al que deberían sacrificarse los intereses particulares.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Exponer situaciones de atentados a la dignidad del niño.
- Enunciar el deterioro social por la violencia ejercida sobre el niño.
- Indicar actitudes para alcanzar logros humanos.

ACTIVIDADES

- **205.** Elaborad un proyecto para un mundo sin cárceles, sin torturas, sin explotaciones y abusos. Una situación imaginaria podría ser, por ejemplo, la de una ciudad en la que un grupo ha sido encargado de la elaboración de un plan para mejorar a medio plazo la situación económica, de vivienda, de delincuencia, de limpieza, de discriminación religiosa, etc. Este grupo lo decide todo y sus decisiones son inapelables. Muchos que ahora lo pasan mal, van a pasarlo aún peor con los ajustes. Y si no quieren aceptar el plan van a ser castigados o van a tener que emigrar. El futuro de la ciudad, a medio plazo, depende de que se siga este plan. ¿Qué hacer con quienes lo van a pasar peor, van a ser castigados o van a tener que emigrar?
- **206.** Leed algunos trabajos relativos a la situación de *los niños de la calle* forzados a trabajar, sometidos a abusos y explotación. Tras la lectura y reflexión de lo expuesto, cada uno formulará una pregunta que le gustaría fuese contestada por uno, dos o tres miembros del grupo que uno mismo señalará; cada uno toma notas y observa cómo los otros tratan la cuestión por él planteada; luego, hace una crítica de cada una de esas personas en lo referido al cómo se han comportado, qué ideas han barajado y qué profundas razones cree cada uno que les ha movido a hacer lo que han hecho y a decir lo que han dicho.
- **207.** Con voces distintas -y, si se quiere, añadiendo efectos especiales de palmadas, silbidos, canciones, ecos de las palabras más significativas- se graban textos seleccionados de libros o elaborados por el grupo relativos a las actitudes que favorecerían el logro de metas humanizadoras para la sociedad. Posteriormente, puede revisarse la grabación y profundizar en los porqués de las opciones que se han tomado para hacer la grabación de esa manera.
- **208.** Recoged de entre los *grafitos* de las paredes y de entre los carteles publicitarios callejeros aquellos que se refieran, directa o indirectamente, a estas siguientes palabras: libertad, unidad, compromiso, religión; razonad acerca de lo que opináis sobre lo que, en el fondo, persiguen; luego, proponed *grafitis* y carteles con mensajes alternativos que consideréis más favorecedores del crecimiento social en humanidad.
- **209.** Tomad contacto con alguna -o algunas- ONG cuyo trabajo se desarrolle, fundamentalmente, en la línea de mejorar la situación social del niño. Con ellas, roturad procesos en colaboración para crear servicios donde se pueda ejercer la participación, la toma de decisiones,

la libertad, la comunicación y que tiendan a cambiar la situación propiciando el desarrollo humano y la aparición de una cultura de paz.

- **210.** Tomando como base una serie de frases que en *lluvia de ideas* van aparecido en el grupo, señalad por qué se insistiría o no se insistiría en ellas y cuáles serían las consecuencias para cada uno y para la sociedad si se llevaran a cabo. Frases o conceptos como, por ejemplo, compañerismo, cumplimiento del deber, formación de la personalidad, disciplina y orden, respeto a valores como amistad, sinceridad, patriotismo, servicio a los demás, pasarlo bien, ganar dinero, conocerse a uno mismo, rechazo de los violentos, religiosidad...
- **211.** El grupo representa una situación. Cada uno de los miembros del grupo asume los roles del caso y, después, estudiáis el caso según las reacciones suscitadas por el grupo. La situación, por ejemplo, puede ser la de un grupo de amigos donde cada uno trata de ser aceptado por los demás y que el grupo no se rompa. Entre ellos hay un envidioso, un celoso, un buenazo, un *pasota*, un razonador, un empollón, uno que va a lo suyo, un miedoso, uno con muchas ideas y creativo, uno que inspira confianza y conoce los secretos de todos, uno de otra cultura, religión y lengua, otro que no tiene familia, otro obligado a trabajar abusivamente, etc. Cada uno representa su papel ante la situación de que el grupo se va a romper a causa de que se observa que hay algunos que deciden sin contar con los demás.
- **212.** Cada uno dibuja dos árboles. En uno de ellos las raíces están constituidas por los fallos de nuestra sociedad; en las ramas están las injusticias; y los frutos son las situaciones concretas de las personas por causa de ello. En el otro árbol las raíces son los aspectos positivos de nuestra sociedad, las ramas se constituyen con las cosas que van bien; y los frutos son las situaciones concretas de las personas provocadas por esta situación. Luego, se intercambian los árboles y cada uno añade lo que no está de lo que él había puesto en el suyo; finalmente, los árboles *corregidos* se devuelven a sus autores; y se dialoga.
- **213.** Se entrega a cada miembro del grupo un folio dividido en cuatro tiras. En la primera tira de papel cada uno escribe cinco situaciones de atentados a la libertad y dignidad del niño; en la segunda, las cinco posibles soluciones a esas situaciones; en la tercera, los cinco compromisos que uno mismo estaría dispuesto a asumir para solucionar esas situaciones; en la cuarta tira, las cinco ayudas que pide a los demás miembros del grupo para que él pueda cumplir sus compromisos. Una vez hecho esto, cada uno elimina de cada tira las tres cosas que considera menos importantes: luego, os reunís por parejas y eliminad

una de las dos que quedan, explicando al compañero por qué lo hacéis. Finalmente, exponéis en el grupo las que quedan; y dialogáis.

- **214.** Se ponen sobre la mesa diversas fotografías de niños y adultos de otras razas, culturas, idiomas, religiones: cada uno elige una fotografía y se la pasa a un miembro del grupo explicándole cuál es el motivo por el que se la entrega a él.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

*

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

*

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

*

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...

No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad:

Ningún niño sea privado de libertad ilegal o arbitrariamente.

La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda:

Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana,

y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales:

Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

El niño tiene derecho a la salud

La protección de la salud es una de las políticas favorecedoras del desarrollo.

Un buen nivel de salud contribuye al bienestar general del país, y es un elemento de estabilidad.

Ello implica que las decisiones económicas han de ser evaluadas y contrastadas con las consecuencias a nivel de salud.

Ello implica que las viejas pautas productivistas no pueden seguir dominando las políticas. Los efectos de las mismas afectan seriamente a la salud por su contundencia en los ecosistemas terrestres.

Las alternativas para el logro de un ser humano sano y un planeta sano pasan por hacer frente con urgencia a los efectos devastadores de los impactos medioambientales y de las enfermedades y por una alianza en favor de la movilización de recursos de todo tipo para educar, hacer comprender y participar en la prevención.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Aplicar algunos de los conocimientos sobre la salud.
- Cambiar algunos hábitos perjudiciales para la salud.
- Esclarecer algunos conceptos sobre la salud.
- Descubrir algunas situaciones mundiales.

ACTIVIDADES

- **215.** Recopilad algunos datos sobre niños que viven en tugurios, son refugiados, no tienen agua, mueren por enfermedades infecciosas, etc. Estos datos pegadlos junto a frases gigantes que ya habéis realizado del artículo 24 de la *Convención sobre los derechos del niño*.
- **216.** El grupo trata informalmente un tema con el animador, que hace de moderador. Los temas podrían ser, por ejemplo, superpoblación, atmósfera, enfermedades mentales, malnutrición, enfermedades contagiosas, *niños de la calle*.
- **217.** Imaginad un mundo sin aviones y sin automóviles. Luego, imaginad un mundo donde cada uno de los seres humanos tuviera un automóvil. Para esto, el grupo se subdivide en pequeños grupos de seis personas, que tratan cada uno de estos temas durante seis minutos, teniendo en cuenta que cada uno de los miembros de estos grupos pequeños sólo puede hablar durante un minuto.
- **218.** En grupo, construid una maqueta de la ciudad ideal, de la ciudad deseada, soñada especificando tipo de gente que allí viviría -con sus valores, actitudes, etc.-, tipo de vivienda, trabajo, transporte, medio ambiente, comercio, autoridades, asociaciones, religión, calles, plazas, jardines, hospitales.
- **219.** Imaginad la *Historia de la salud del grupo*. Se deja un tiempo para poder recordar los detalles de la primera toma de contacto y del desarrollo hasta llegar a relaciones más estrechas. Luego, con cartulinas, pinturas, rotuladores, tijeras, pegamento, discos con canciones y poemas, revistas, fotografías, periódicos todo el grupo tratará de elaborar la *Historia de la salud del grupo*.
- **220.** Conseguid doce consejos dados por la OMS para proteger el medio ambiente y la salud en la ciudad y en la casa. Con los doce consejos dados para la ciudad preparad una hoja, un folleto y distribuidlo por la ciudad, publicadlo en un periódico o en la radio, dadlo a los padres. Con los doce consejos dados para la casa, haced lo mismo, pero distribuidlos por las casas.
- **221.** Preparad una campaña para promocionar el uso de los transportes públicos -carteles, bicicletas, paseos-, o sensibilizar cara a los desechos.
- **222.** Con la ayuda de un experto, descubrid hierbas medicinales.
- **223.** Realizad una campaña con las amas de casa para sensibilizarlas sobre lo qué adquirir, por qué y para qué. Se trata de ayudarles a detectar elementos peligrosos -limpieza, alimentos, envases- e inútiles.

Se pueden organizar actividades educativas y culturales para aprender a emplear y a usar ecológicamente los productos.

- **224.** Diseñad espacios en consonancia con la naturaleza y los deseos de todos -espacios para jugar, vivir y aprender.
- **225.** Realizad un montaje audiovisual en base al *Canto del Arco Iris* (buscad en *El Correo de la UNESCO*, octubre 1992, p. 28).
- **226.** Realizad un guión para televisión sobre aspectos relacionados con el tema de los desechos, y dramatizado.
- **227.** Aprended de memoria el Artículo 24.1 de la *Convención sobre los derechos del niño*.
- **228.** Visitad una farmacia después de haber estudiado algo sobre la historia de las mismas. Allí, conoced algunos medicamentos básicos.
- **229.** Aprended rudimentos sobre primeros auxilios.
- **230.** Elaborad un periódico de la salud con orientaciones para favorecer un buen estado de salud.
- **231.** Haced una campaña de visitas a enfermos, organizando festivales, concursos, juegos adecuados.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 24

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

Reducir la mortalidad infantil en la niñez;

Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias -a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

El niño impedido tiene derecho a ser autosuficiente y a participar activamente en la comunidad

La contribución al desarrollo y a la mejora del mundo es un derecho y una obligación del ser humano.

El filón inexplorado de creatividad que es el ser humano es la garantía de un mundo mejor, y una inversión positiva. En esta tarea no hay exclusiones, sólo niveles de participación.

De ahí nace una igualdad fundamental y, por tanto, el respeto incondicional.

La invalidez, los impedimentos de cualquier clase no afectan a este derecho clave de participación social.

Este derecho, como en cualquier circunstancia de la vida, se desdobra, se articula, se adecua a las posibilidades y capacidades de cada uno.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Comprender la necesidad de participación de todos.
- Establecer programas tendentes a la utilización de los recursos humanos.
- Crear espacios favorecedores de la participación en las mejores condiciones para todos.

ACTIVIDADES

- **232.** Realizad un listado de la situación arquitectónica y de la mentalidad imperante que impiden la participación en el desarrollo social, en las mejores condiciones, de los impedidos.
- **233.** Realizad una campaña en los medios de comunicación social y ante las autoridades tendente a sensibilizar y a cambiar la situación que impide un desarrollo equitativo de los impedidos.
- **234.** Realizad jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, para articular espacios y programas que favorezcan el empleo al máximo de las posibilidades de los impedidos.
- **235.** Analizad principios, conceptos y definiciones relacionadas con la invalidez.
- **236.** Realizad un mural presentando el panorama de los impedidos a nivel mundial.
- **237.** Estudiad la *Declaración Sundberg*.
- **238.** A cada artículo de la *Declaración Sundberg* añadidle fotografías y textos que muestren que las propuestas se cumplen o se conculcan.
- **239.** Aprended de memoria los artículos que se consideren más relevantes de la *Declaración Sundberg*.
- **240.** Recoged textos, canciones, películas relativas a los impedidos y criticadlas a partir del concepto de participación social.
- **241.** Realizad un inventario de las opiniones acerca de los impedidos contrastándolas con las vuestras.
- **242.** Preparad una visita -y realizadla- a lugares donde se pueda tener una visión de la realidad y de las expectativas de los impedidos.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 23

Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea

adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste (...) será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Los Estados Partes promoverán con espíritu de cooperación internacional el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

**ENSEÑAR LA *CONVENCIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO*
A NIÑOS DE 14 A 16 AÑOS**

II

Vademécum para la enseñanza de la Convención sobre los derechos del niño

Lo que se presenta en este apartado es una agenda-recordatorio para poder estar en posesión de una visión globalizada cuando se aborde la enseñanza de la *Convención sobre los derechos del niño*.

Servirá para ayudar a las personas a comprender algunos elementos referidos a la Convención que no se consideran en otros lugares del libro, así como para ofrecer algunas referencias del espíritu que la anima.

Su propósito es, pues, facilitar la tarea de dar a conocer la Convención mediante el desvelamiento de las líneas de fuerza que sostienen el conjunto en general y las unidades didácticas en particular.

Concebido este apartado como una suerte de esqueleto, de columna vertebral de las bases que laten en una enseñanza de la Convención, será necesariamente breve y deberá tenerse en cuenta para comprender dónde nacen y adónde van los materiales que se ofrecen. Estos datos elementales podrán servir también, probablemente, para ampliar y para, en su caso, realizar exploraciones y nuevas investigaciones, pues todo instrumento pedagógico práctico no puede prescindir de un soporte teórico, ético, ideológico.

1. Convenciones, Declaraciones, Recomendaciones

Las Convenciones, Declaraciones y Recomendaciones son instrumentos internacionales de diferente *potencia*.

Así, la Convención es un instrumento internacional por el que se establece un modelo o marco de acuerdo sobre un asunto concreto. En la Convención se establecen reglas que tienen fuerza coercitiva. Una vez aceptada y ratificada la Convención, cada Estado se compromete obligatoriamente a aplicar las disposiciones establecidas por la Convención. La *Convención sobre los derechos del niño*, concretamente, es un instrumento internacional que establece las obligaciones de los Estados respecto al niño.

A su vez, las Declaraciones son un instrumento internacional que afirma solemne y formalmente principios generales. No exige ratificación, adhesión o

aceptación por parte de los Estados. Estos principios tienen valor permanente, pero no encierran obligaciones específicas en cuanto tales. Hasta la llegada de la *Convención sobre los derechos del niño*, por ejemplo, las tentativas de codificar los derechos del niño de una forma global sólo habían dado lugar a Declaraciones.

Finalmente, las Recomendaciones son instrumentos internacionales, dirigidos a los Estados, por medio de las cuales se formulan “los principios rectores y las normas destinadas a reglamentar internacionalmente un tema, al mismo tiempo que invitan (...) a adoptar (...) medidas que hagan efectivos (...) los principios y las normas formuladas⁶”.

2. Instrumentos internacionales referidos a la infancia

En el cuerpo de normas internacionales pueden identificarse más de 80 instrumentos internacionales referidos, implícita o explícitamente, a la infancia. Muchos de ellos tienen fuerza coercitiva -Convenciones de Ginebra de la Cruz Roja, Convenciones de la OIT, Pactos Internacionales sobre los Derechos Civiles y Políticos y sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, etc.- y otros no, como, por ejemplo, la Declaración de los Derechos del Niño.

Todos estos instrumentos han ido siendo redactados desde los primeros años del siglo XX.

3. Derechos humanos y derechos del niño

Al igual que la protección de los derechos humanos ha dado origen a un conjunto coherente y completo de normas internacionales, vinculantes o no -Pactos y Declaración Universal de Derechos Humanos-, los derechos del niño componen también un cuerpo coherente de leyes internacionales de carácter coercitivo y no coercitivo -Declaración de los Derechos del Niño y *Convención sobre los derechos del niño*-. En ambos casos, unos instrumentos completan a los otros. Y, concretamente, en el caso de los derechos del niño éstos son parte integrante de los derechos humanos y tienen como referencia la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Hay que aclarar que los derechos de los niños no son derechos especiales en oposición a los derechos de los demás seres humanos, sino

⁶ A. OLIVEROS, *Convenciones, recomendaciones y declaraciones*, Madrid: Comisión Española de la UNESCO, 1982, p. XVIII.

derechos específicos derivados de su particular situación. En todo caso, la *Convención sobre los derechos del niño* es especial porque, por primera vez en la historia del derecho internacional, los derechos del niño son incorporados a un tratado con fuerza coercitiva para todos los Estados que la hayan ratificado.

4. Qué decir sobre los derechos del niño sin desmentir a la Convención

Aunque en páginas antecedentes, y posteriores (así como en el primero y tercer volumen de esta obra sobre la enseñanza de la Convención), se ofrecen pautas y orientaciones concretas para una enseñanza pertinente de la *Convención sobre los derechos del niño*, se presenta en este apartado un resumen breve de algunos aspectos que, relativos al aprendizaje con la Convención, son fundamentales si se quiere que esta tarea se corresponda con la preocupación de la comunidad internacional a este respecto.

Así pues, y sin pretender exhaustividad alguna, señalemos lo que convendría tener presente:

4.1. Cuando se hagan consideraciones generales sobre la Convención

- Gracias a la Convención el niño disfruta de sus propios derechos y puede ejercerlos según su capacidad.
- La Convención garantiza los derechos de todos los niños, y protege a los que están en circunstancias difíciles.
- La Convención basa sus disposiciones en el principio de no discriminación, y se aplican a todos los niños sin exclusión de ningún tipo.

4.2. Cuando se fije la atención en el articulado de la convención

- El interés superior del niño constituye la consideración primordial en todas las medidas que le conciernan.
- Hay innovaciones -en cuanto a su naturaleza y enfoque- de normas internacionales que ya existían. Es decir, hay derechos mejorados, como, por ejemplo, los siguientes:
 - El interés superior del niño (Artículo 3). Es un avance decisivo en cuanto al criterio a seguir cuando se busquen medidas y soluciones para el niño.

- La supervivencia y el desarrollo (Artículo 6). Implican medidas especiales cuando se trate de los niños.
- La preservación de la identidad (Artículo 8). Es una norma nueva que persigue prevenir las desapariciones y falsificaciones de identidad.
- La opinión del niño (Artículo 12). Reconoce la necesidad de dar la palabra al niño.
- La libertad de expresión (Artículo 13). Esta debe ser tenida en cuenta en asuntos concernientes al niño.
- La libertad de asociación (Artículo 15). El niño ha de desempeñar un papel activo en la comunidad y en la sociedad.
- El abuso y descuido del niño (Artículo 19). Nunca había figurado en ningún instrumento internacional vinculante.
- La adopción (Artículo 21). Recoge una declaración no vinculante de Naciones Unidas y extrema el rigor en el cumplimiento de las salvaguardias a la hora de la adopción.
- Los niños impedidos (Artículo 23). Recibirán cuidados, educación y adiestramiento especiales destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.
- La salud (Artículo 24). Se extiende, por primera vez, como un instrumento internacional vinculante que alcanza a la obligación de abolir prácticas tradicionales nocivas para la salud.
- El examen periódico de la internación (Artículo 25). Es una disposición nueva a nivel de derechos humanos.
- La educación (Artículo 28). Recoge, como novedad, que con respecto a la disciplina escolar *se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño*, aunque no proscribe explícitamente el castigo corporal.
- Los grupos minoritarios o indígenas (Artículo 30). Tienen derecho a la propia vida cultural, a practicar religión y a emplear su propio su idioma.
- El uso ilícito de estupefacientes (Artículo 33). Es mencionado por primera vez, tratando de proteger al niño de su uso, producción y tráfico.
- La explotación (Artículos 32, 35, 36). Es un tema que mejora las disposiciones vigentes hasta el momento y refuerzan la necesidad de protección del niño.
- La privación de libertad (Artículo 37). Está caracterizada porque la disposición de que sea el último recurso o lo más breve posible.

- Las medidas de recuperación (Artículo 39). Obliga al Estado a adoptar medidas para el tratamiento rehabilitador adecuado de los niños afectados.
- La administración de la justicia a menores (Artículo 40). Es el más largo y detallado de toda la Convención.
- Hacer conocer la Convención (Artículo 42). Es la primera vez que explícitamente se menciona esta necesidad. Niños y adultos son los destinatarios.

4.3. Cuando se quieran conocer los mecanismos necesarios para hacer cumplir la Convención

La Convención sobre los Derechos del Niño no será nada si no es aplicada.

De ahí que sea necesario un esfuerzo colectivo en el que cada uno asuma sus responsabilidades.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la misma Convención establece unos mecanismos y principios que considera pertinentes para ello:

- **El Comité de los Derechos del Niño** que, integrado por expertos independientes, revisará informes, velará por el cumplimiento de lo asumido, controlará la marcha de la aplicación de la Convención, ofrecerá asesoramiento especializado, recomendará estudios sobre cuestiones concretas y formulará recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas basadas en los informes que le hayan sido presentados por los Estados.
- **La cooperación internacional, a través del Comité**, está basada en intercambios de información sobre cuestiones relativas a asuntos referidos a la Convención.
- **La presentación de informes.** Estos son relativos a la Convención y no sólo se presentan al Comité, sino también a los ciudadanos de los propios países mediante publicidad oportuna y promoviendo los debates adecuados.
- **La responsabilidad de las ONG.** Es la de vigilar a los gobiernos en el cumplimiento de la Convención.
- **La obligación de difundir** por parte de los Estados la Convención entre niños y adultos, con objeto de favorecer el respeto de todos por la misma y su adecuado cumplimiento.

- **La obligación de involucrarse**, por parte de entidades y asociaciones en la tarea de favorecer que niños y adultos desempeñen roles activos que mantengan vivo el interés por los derechos del niño.
- **La coordinación internacional** entre toda clase de organismos para identificar problemas, controlar las respuestas, disponer de asistencia concreta y priorizar la satisfacción de las necesidades del niño.

4.4. Orientaciones para una enseñanza de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades de los niños

Se presentan en este apartado algunas indicaciones generales para una enseñanza crítica de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades.

A la vez, es un avance globalizado y progresivo de una posible programación general que tuviera por finalidad la enseñanza de la Convención.

Los materiales pedagógicos que se ofrecen, recogen, pues, estos previos que se señalan a continuación y los concretan curricularmente teniendo en cuenta algunos elementos de las características evolutivas de la psicología de los niños en las diferentes edades (ahora, niños de 9 a 12 años) y a los que esquemáticamente se hace referencia, también, al comienzo de cada bloque de unidades didácticas.

5. Niños de 14 a 16 años

La aparición a esta edad de un pensamiento más objetivo y racional junto a la creciente capacidad de generalización y abstracción y su casi adulto desarrollo de la capacidad de razonar, analizar, relacionar, pensar y recordar hacen posible un acercamiento a la Convención sin restricciones.

Aunque no posea aún un pensamiento sistemático ni la capacidad de síntesis coherentes, puede presentarse la Convención como una verdad objetiva y aceptada comúnmente, dándole la posibilidad de que la someta a crítica y utilice con ella los procedimientos lógicos abstractos. Se trata de darles posibilidades de discurrir.

5.1. Sugerencias para ordenar el trabajo de conocimiento de la Convención

- Tratar aquellos temas de la Convención referidos a la defensa y al control de la propia vida.
- Reflexionar sobre temas de la Convención relativos a la ejecución de las decisiones, la planificación y las responsabilidades subsiguientes que ello comporta.
- Trabajar temas de la Convención relacionados con las asociaciones, las instituciones nacionales y mundiales y las instituciones religiosas.
- Aproximarse a temas de la Convención que den pie para diferentes análisis de la sociedad y de los procesos socioeconómicos.
- Proponer estudios de temas de la Convención relativos a la cooperación internacional, las desigualdades, los conflictos, así como relativos a las soluciones propuestas.

5.2. Sugerencias para inculcar la socialización en base a la Convención

- Su tendencia a la autonomía y a la personalización ofrece la base para que puedan desearla para todos traducida en un cuerpo de derechos, como es la Convención.
- La búsqueda de autoafirmación y su oposición a todo paternalismo, imposición y autoridad ofrece la base, por contraste, para promover un juicio crítico de toda realidad injusta, de dependencia y de ausencia del imperio de los derechos previstos en la Convención.
- Sus exigencias de autenticidad y sinceridad, que dirigen a los demás, pueden orientarse, por contraste, hacia sus propias fidelidades, actitudes y comportamientos en relación con la solidaridad y con lo que estipula de compromiso la Convención.
- Su deseo de integración en el grupo, así como su deseo de desarrollar un papel activo en el mismo favorece la aceptación de ofertas comprometedoras en la línea de actuar en favor de la mejora de la realidad y, en el caso concreto de la Convención, en su conocimiento y cumplimiento.
- Las discriminaciones en razón de clase social, barrio o raza han de valorarse a esta edad haciéndoles ver las consecuencias que producen a los demás e incluso a ellos mismos de encontrarse en esas situaciones.

- El altruismo, sinceridad y delicadeza patentes en sus relaciones de amistad son un trampolín para aproximarse a la concepción de un mundo donde imperen -entre todos los seres humanos- estos valores.
- Su rechazo de la discriminación en el trato, así como su denuncia cuando falta el diálogo pueden reforzarse señalando que eso también es lo que rechaza la Convención. Ello favorecerá el interés por estar disponibles y actuar para el logro de los objetivos previstos por la Convención.

5.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención

La verdad objetiva de la Convención.

- La principal tarea de la enseñanza de la Convención en esta edad es la
- de promover un sentido de la vida basado en el respeto a la justicia entre generaciones y entre todos los pueblos:
- asentado sobre el valor de la tolerancia;
- abierto a compartir con personas y culturas distintas;
- refrendado por la solidaridad;
- e implicado con los problemas.

La enseñanza de la Convención debe proyectar la luz de sus disposiciones sobre esas realidades que afectan a los niños de esta edad, y que son:

- el sentido de los derechos,
- el respeto a la identidad,
- la orientación de los compromisos,
- la libertad
- y la paz.

Objetivos del aprendizaje de la Convención:

- Descubrir el sentido profundo de los derechos del niño para posibilitar
- la unificación de actitudes y comportamientos;
- a la luz de los derechos del niño, descubrir un aspecto de su propia
- identidad y de la de los demás;
- descubrir la dimensión social de la propia personalidad tomando
- conciencia de los condicionamientos sociales;
- comprobar que la apertura, la comunicación y la solidaridad sirven para mejorar la sociedad;

- ordenar las propias energías de generosidad e integridad moral hacia el descubrimiento del mundo y su transformación.

Contenidos del aprendizaje de la Convención:

- La Convención defiende la independencia y la vida privada como un derecho del niño;
- la Convención establece que la persona no puede estar configurada por la sociedad en detrimento de su libertad, haciendo hincapié en el derecho del niño a opinar libremente;
- la Convención reconoce la relevancia que para mejorar la sociedad tiene el hecho de poder unirse y asociarse libremente;
- la Convención es consciente de los perniciosos efectos de la guerra en las personas y exige que los niños sean protegidos de ella y excluidos de participar directamente en ella;
- la Convención exige que no se abuse de las energías de los niños explotándolos económicamente.

Métodos para el aprendizaje de la Convención:

- La enseñanza debe ser eminentemente activa;
- se deben favorecer respuestas activas e interiorizadas;
- combinar exposiciones magisteriales con intercambios en grupo y con trabajos personales;
- tomar problemas concretos: discutirlos en grupo y sintetizarlos;
- reflexionar sobre las realidades que viven iluminándolas desde la Convención;
- promover la formulación de opiniones, la búsqueda de ejemplos y las expresiones originales;
- fomentar la realización de experiencias, el trabajo en equipo, la investigación, las visitas de información, las noticias de periódicos, cuestionarios y encuestas;
- las actividades de preparación atienden a los propias experiencias presentando deductivamente los hechos y examinándolos, para descubrir su relación con la Convención;
- las actividades de asimilación se realizan buscando citas o textos, estudiando documentos, rellenando álbumes, escribiendo reflexiones en cuadernos, haciendo carteles murales que ilustren encuestas, acontecimientos. De lo que se trata es de dotar de significado a las experiencias;

- las actividades de expresión se relacionan estrechamente con el compromiso por dar a conocer y cumplir la Convención.

5.4. Las unidades didácticas

Las siguientes unidades didácticas

SON

información, instrumento, análisis, diseño, evocación, exposición, iniciación, interpretación, mención, observación, preparación, valoración.

OFRECEN

adquisición de conocimientos, ampliación de conocimientos, aumento de conocimientos, crítica, decisión, ejecución, esclarecimiento, incrementar el conocimiento, ordenar el conocimiento, superar obstáculos, vencer obstáculos.

PRETENDEN

articular, cambiar, construir, definir, desarrollar, descubrir, estimar, expresar, mostrar, operar, organizar, resolver, responder, señalar, sintetizar, situar, subrayar.

SIRVEN PARA

abordar temas, adaptar criterios, agrupar experiencias, aplicar ideas, combinar problemas, determinar acciones, ejecutar planes, elaborar procesos, elegir prioridades, enmendar errores, indicar direcciones, planear actividades, preparar educadores, realizar planificaciones.

APORTAN

adecuar la acción, afianzamiento en la acción, aprecio por el esfuerzo, cambio, contraste, diálogo, explicación, conocimiento, programas.

5.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas

He aquí algunas consideraciones previas antes de tomar las unidades didácticas:

SE BUSCA QUE EL NIÑO

ejercite su poder crítico, profundice en el descubrimiento de sí mismo, discorra, descubra sus posibilidades para trabajar al servicio de los demás.

MEDIANTE EL TRABAJO DE

aprender actuando, trabajar en equipo, objetivizar las cuestiones y la racionalización.

UTILIZANDO UN MATERIAL

orientado a potenciar la sociabilidad, previsto para aprender actuando y que sugiera compromisos.

CON LA AYUDA DEL ANIMADOR QUE

construye la paz con los alumnos;
globaliza los problemas;
canaliza la oposición y la contestación;
da sentido a la búsqueda de la independencia.

5.4.1.1. Áreas curriculares. Actividades

| ÁREAS CURRICULARES | DISCIPLINAS | ACTIVIDADES |
|--|---|--|
| Matemáticas | Matemáticas. Técnicas cuantitativas | 275 |
| Lengua y literatura | Lengua castellana y lenguas propias. Literatura. Estudios clásicos | 247, 248, 260, 272, 292 |
| Ciencia y tecnología | Física. Biología. Medio ambiente. Ciencias naturales. Tecnología. Química. | 252, 269, 294, 295, 303, 310 |
| Estudios sociales y humanidades | Educación cívica. Introducción a las ciencias sociales. Historia. Geografía. Historia del arte. Otras culturas | 249, 250, 255, 259, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 278, 279, 282, 283, 284, 285, 287, 297, 298 |
| Idiomas extranjeros | Primero y segundo idioma | 248 |
| Educación física deportiva y para la salud | Deporte. Gimnasia. Higiene. Educación sexual. Educación para la salud | 269, 296, 301, 302, 306 |
| Expresión artística | Danza. Dramatización. Cine. Pintura-dibujo. Artes industriales. Música | 245, 256, 258, 269, 270, 286, 291, 292, 311, 312 |
| Talleres y módulos prácticos y/o pre-profesionales | Madera. Metal. Electricidad. Electrónica. Medios audiovisuales. Mecanografía y oficina. Cocina. Agricultura. Jardinería. Talleres de arte. Dibujo técnico | 268, 270, 277, 281, 286, 299, 300, 304, 305, 308, 309 |
| Actividades extraescolares | | 243, 244, 246, 251, 253, 254, 261, 271, 273, 280, 288, 289, 290, 293, 304, 307 |
| Educación religiosa | | 248, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 269, 287, 288, 289, 293, 311 |

**UNIDADES DIDÁCTICAS
PARA NIÑOS DE 14 A 16 AÑOS**

El niño tiene derecho a su vida privada

Para que los seres humanos puedan desempeñar eficazmente su labor en la transformación y mejora del mundo, necesitan independencia. Esta garantiza la posibilidad de aportaciones originales y enriquecedoras para el conjunto de la sociedad.

La independencia no puede ser, por tanto, un pretexto para evadirse de cuestiones y problemas de los que el ser humano no puede estar ausente. La independencia es una oportunidad para el ejercicio de una libertad responsable.

Ahora bien, ser independiente y libre es aceptar, también, las consecuencias que de ello se derivan: Decir lo que se piensa y hacerlo es correr riesgos.

El respeto mutuo es básico para no obstaculizar la fidelidad de cada uno a su propia conciencia y al cumplimiento de sus responsabilidades.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Analizar el concepto de independencia personal.
- Razonar las cuestiones relativas a la vida privada.
- Reforzar las actitudes ante la sociabilidad.

ACTIVIDADES

- **243.** Debatid sobre el significado del *volverse sobre uno mismo*. Por ejemplo, estas siguientes cuestiones podrían constituir un punto de partida para poder definir eso de *volverse sobre uno mismo*: Desentenderse del mundo exterior para permanecer solo; vivir ensimismado al abrigo de las influencias del medio; examinar lo que se es y lo que se quisiera ser; ver las cosas claras dentro de uno mismo y separar y analizar lo que se siente; mostrarse imparcial consigo mismo; recordar lo que se ha sido: pensar en los ausentes queridos.
- **244.** Razonad el significado que para cada uno tiene el *volverse sobre uno mismo*. Las siguientes cuestiones, por ejemplo, podrían servir de punto de apoyo para una reflexión: Procura un tranquilo placer, calma, silencio, sinceridad, serenidad; enriquece en la esfera afectiva; cuando uno se vuelve sobre sí mismo, todos los afectos aparecen más claros; con la vuelta sobre uno mismo se goza de todo más perfectamente: se encuentra más gozo al recordar algunos acontecimientos pasados; se evade de la vida cotidiana.
- **245.** Construid una torre. Se forman subgrupos a los que se les proporciona papel de construcción, regla, tijeras, pegamento, hojas de borrador. En la construcción sólo pueden emplearse tiras de papel con las medidas máximas de la regla. La torre ha de poder sostenerse sobre su propia base. Diálogo: ¿Cómo se ha organizado el grupo para la realización del trabajo? ¿Ha existido colaboración, alegría, propuestas?
- **246.** *Alter ego*. Se colocan sillas o banquetas formando dos círculos - uno interior y otro exterior-. Cada persona del exterior observa a una del interior. Los del círculo interior hablan de algún tema. Cada persona del exterior mira a una del interior tratando de descubrir qué es lo que siente. En algún momento la persona del exterior podrá sustituir a la del interior tratando de continuar con sus ideas.
- **247.** Elegid un texto sobre algún tema de interés para todo el grupo; repartid otros textos directa o indirectamente relacionados con el que ha sido seleccionado por todos; comenzad la lectura del que ha sido seleccionado por todos y dad oportunidad a los demás para que interrumpan la lectura cuando consideren que lo que en ese momento se está leyendo se relaciona, de alguna manera, con el texto que ellos tienen: y proceden a su lectura.
- **248.** Completad frases. Cada uno elabora frases incompletas como, por ejemplo: Sería feliz si...; Mi vida religiosa debería...; Quisiera hablar en...; Un día espero...; el ideal de mi vida es ...; mi vida privada debe....;

mis amigos son... Finalmente, por parejas, id completando las frases del compañero y, luego, proceded a dialogar.

- **249.** Haced grupos más pequeños -comisiones- para tratar temas como, por ejemplo, la correspondencia privada; el honor personal; el domicilio inviolable, la religión. Luego, poned en común las reflexiones y dialogad sobre ellas.
- **250.** Unos miembros del grupo -elegidos por todos- sostienen puntos de vista divergentes ante todos los demás sobre temas como, por ejemplo: *La protección de la vida privada del niño. Consecuencias de la violación de la misma o La libertad religiosa.* Los demás tomaréis notas durante el trascurso de la exposición-debate. Posteriormente, y a partir de estas notas, iniciad el debate general.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 16

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

El niño tiene derecho a opinar libremente

Los derechos que asisten a cualquier ser humano son la garantía de la libertad personal y del respeto que hacia la persona ha de provenir de la realidad sociocultural.

La persona no debe ser configurada por la sociedad con detrimento de la libertad que debe estar en la base de la posición que ella adopte ante la propia vida.

La verdadera afirmación de la dignidad de la persona humana supone la verdadera y práctica libertad de opción, opinión y compromiso. Esto agudizará y complicará los problemas.

La solución, en todo caso, pasa por subrayar que es ésta una cuestión profundamente humana y que, por ello, los criterios que han de prevalecer deberán ser siempre cualitativos.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Proporcionar criterios para valorar adecuadamente el derecho a la libre opinión.
- Reparar en la seriedad del derecho a la libre opinión.
- Contrastar puntos de vista.

ACTIVIDADES

- **251.** Teniendo en cuenta tu procedencia -medio industrial, urbano, rural, pesquero, ganadero, etc.-, reúnete con aquellos otros miembros del grupo de procedencia semejante; escribe las características más significativas de tu medio en lo relativo a la libertad de opinar; señala, luego, los aspectos positivos y negativos de tal forma de proceder: trata de combinar y coordinar tus aportaciones con las aportaciones de los otros grupos que proceden de otros medios, con objeto de crear un decálogo de las ventajas de la libre opinión y de las consecuencias que se derivan del ejercicio de tal derecho.
- **252.** Responde a las siguientes cuestiones: a) ¿Cuáles son las tendencias - a nivel de libertad de opinión más significativas en el medio rural y urbano?; b) ¿Qué consideración social merecen en ambos modelos la libertad de opinión de los niños? Contrasta tus opiniones con las de los demás; y selecciona el tema que consideras más relevante.
- **253.** Haz una lista de los temas en los que la libertad de opinión de los niños debería ser total; de tal manera que si éstos pudieran expresarla la sociedad mejoraría visiblemente. Luego, imagina que vuestro grupo es incapaz de llevar adelante todos los temas y que, por ello, tienes que limitarte a dos. Elige los dos que consideres más propios para tu grupo; comprueba con los demás miembros del grupo la lista general que hayan elaborado; toma nota y añade a tu lista personal los que tú no habías considerado; razona -en diálogo con los demás- la opción que para el grupo ya habías tomado de los temas que considerabas más propios; trata de que el grupo general se decante por sólo dos.
- **254.** *Quiniela.* 1=total acuerdo con la frase: 2=total desacuerdo con la frase; X= duda razonable. Cada uno escribe diez frases acerca de la libertad de opinión añadiendo a continuación tres casillas en blanco. Las hojas se depositan en una mesa común de la que, posteriormente, cada uno, al azar, cogerá una. Se rellenan las casillas según las indicaciones del 1, X, 2. Se seleccionan las que hayan alcanzado mayorías relevantes y se dialoga sobre ellas.
- **255.** Cada uno escribid cinco frases absolutamente en contra de la libertad de opinión o de la libertad religiosa. Haced una selección de las cinco más contundentes. Examinad la *Convención sobre los derechos del niño* y destacad aquellos artículos que, claramente, las desmienten.
- **256.** Contemplad reproducciones de lienzos de pintores famosos; seleccionad los que, según vuestra interpretación, favorecen la libertad de opinión o la libertad religiosa y los que la desmienten.

- **257.** Por grupos, inventad un eslogan que resuma lo que os parece que es el ser humano y lo que sería el ideal de la vida del ser humano. Tras un debate elegido, o confeccionad, el eslogan del grupo.
- **258.** El eslogan del número 257 debéis transformarlo en un mural y debéis relacionarlo con la libertad de opinión o la libertad religiosa.
- **259.** En base a la Declaración sobre los Derechos del Niño, el grupo ha de tratar de elaborar otras dos declaraciones que se apliquen claramente al país en el que vivís.
- **260.** Escríbete una carta a ti mismo dándote consejos sobre la libertad de opinión o la libertad religiosa. Luego, escribe otra carta a alguno de tus compañeros.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 12

Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

El niño tiene derecho a asociarse libremente

La participación real y activa de los seres humanos en la mejora de su comunidad adquiere una dimensión relevante cuando éstos se asocian en aras de aunar esfuerzos para impulsar eficazmente ese proyecto.

La asociación de los seres humanos se constituye, así, en un derecho que garantiza cauces de expresión en la sociedad.

Aceptar esta diversidad es condición necesaria para que la expansión de la personalidad discurra espontáneamente y sin violencias.

La creciente concentración del poder necesita el contrapeso de un control social.

Las asociaciones suponen una toma de conciencia por parte de sus miembros de que es en la participación activa en la defensa de los intereses colectivos de la justicia y de la libertad y en la propiciación de cauces eficaces y libres por donde podrá discurrir de manera operativa la voluntad de participación.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Adquirir conocimientos sobre la noción de asociación.
- Operar como en las asociaciones.
- Redactar lo básico de los estatutos de una asociación.

ACTIVIDADES

- **261.** Fundar un Club UNESCO.
- **262.** Por grupos, elaborad los estatutos de una posible Asociación. Cada grupo se hará cargo de elaborar los artículos de distintas secciones como, por ejemplo, las siguientes: Denominación de la Asociación; fines de la Asociación; domicilio de la Asociación; ámbito territorial de acción de la Asociación; órganos de gobierno de la Asociación; admisión de socios; sanciones a los socios; derechos y deberes de los socios; patrimonio fundacional y régimen presupuestario; procedimiento para modificar los estatutos; supuestos de disolución de la Asociación y aplicación que tendrá que darse al patrimonio cuando ésta se produzca. Revisar entre todos los trabajos de los distintos grupos y modificarlos y aprobarlos.
- **263.** Enteraos del marco legal existente en el país relativo a las Asociaciones. Estudiadlo y comparad -corregid, en su caso- lo realizado para los estatutos (número 262).
- **264.** Procead a la elección de una Junta Directiva de una posible Asociación que pudierais fundar.
- **265.** Informaos sobre lo que son y persiguen las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- **266.** Localizad en la Declaración Universal de Derechos Humanos referencias a las ONG.
- **267.** Enteraos de los procedimientos para inscribirse en el Registro de Asociaciones del país.
- **268.** *La importancia del archivo de una Asociación* -recopilación de materiales para la historia de la Asociación, documentos legales y económicos, memorias de las actividades, servicios, carteles, folletos, recortes de prensa, fotografías, vídeos-. Visitar algún archivo, para aprender.
- **269.** Organizad alguna actividad deportiva, cultural, de los días internacionales proclamados por las Naciones Unidas, de conservación del medio ambiente, de colonias y campamentos con niños, jóvenes, familias, mayores, de acción social, de alfabetización, de cooperación internacional, etc. en la que intervengan distintas Asociaciones civiles y religiosas.
- **270.** Organizad concursos de pintura, dibujo, redacción, disfraces, teatrales, de ciclos cinematográficos monográficos, etc. en los que participen varias Asociaciones.

- **271.** Organizad un viaje o excursión entre distintas Asociaciones para visitar a otras e intercambiar experiencias.
- **272.** Realizad el boletín, revista o periódico de una Asociación.
- **273.** Realizad una campaña de sensibilización ciudadana cara a la pertinencia de las Asociaciones.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 15

Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean, necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Ningún niño participará directamente en hostilidades ni será reclutado antes de los 15 años

Cuando se habla del recurso a la fuerza por razón de la legítima defensa, la pregunta que se plantea es la de saber cuándo la utilización de la fuerza es razonable, en base a los objetivos que se persiguen y a los medios que se utilizan.

Usar la fuerza tiene sentido cuando la causa que se quiere defender es justa. Ahora bien, ello sólo no basta para legitimar el uso de la fuerza. Es necesario que aquello que se va a conseguir evidencie que éticamente la situación es verdaderamente injusta.

Los objetivos legítimos que persiguen unos u otros no tienen por qué ser compartidos por todos.

Justificar el uso de la fuerza sólo por su eficacia para lograr unos objetivos legítimos es considerar a éstos como necesarios e imprescindibles cuando son sólo una aspiración, que exige ejercicio de derechos y decisiones compartidas por todos.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Probar el valor del diálogo y la negociación.
- Ilustrar las consecuencias de la guerra.
- Destacar los esfuerzos de las Naciones Unidas en favor de la paz.

ACTIVIDADES

- **274.** Informaos sobre los objetivos y las operaciones de paz que llevan adelante en todo el mundo las Naciones Unidas y haced un mapa de estas misiones de paz en el mundo.
- **275.** Extraed el número de veces que habla de la paz la Carta de las Naciones Unidas.
- **276.** Dialogad sobre el significado que tiene el concepto paz para las Naciones Unidas revisando los objetivos de los organismos especializados de las mismas -UNESCO, FAO, PNUD, PNUMA, ACNUR, OMS, UNICEF.
- **277.** Realizad un mural de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas que consideréis más próximos a vuestra realidad, señalando sus objetivos y actividades.
- **278.** Haced un mapa de los países donde haya guerras. Señalad, brevemente, las causas que las producen y las consecuencias más dramáticas que a nivel social están provocando. Posteriormente, en diálogo, tratad de formular las propuestas que traerían la paz.
- **279.** Revisad la historia de las guerras más terribles de la humanidad. Definid las causas que las provocaron, los resultados obtenidos y sus efectos en nuestros días.
- **280.** Imaginad una situación de grupo tan encontrada y conflictiva que pudiera derivar en hostilidades. Asumid los papeles de los bandos en conflicto y tratad de llegar a acuerdos que eviten la ruptura y el comienzo de las hostilidades.
- **281.** Haced montajes audiovisuales sobre temas como, por ejemplo: *El faro que se quedó en linterna; El barco que se oxidó por miedo a las olas; La piedra que pudo ser estatua y se quedó en adoquín; El pájaro que engordó tanto que no podía volar;* etc. Tratad de imaginar títulos semejantes a éstos relacionados con las consecuencias de la guerra y de la paz.
- **282.** Realizad una mesa redonda sobre el tema: ¿Cuándo es necesaria la guerra?
- **283.** Tomando un día normal, desde que uno se levanta hasta que se acuesta, haced una lista de gestos que, directa o indirectamente, favorecerían la paz o la guerra.
- **284.** Haced un listado de armamentos indicando su contundencia, efectos destructivos, precio y las consecuencias de su sustitución.

- **285.** Debatid sobre la cuestión: ¿Para qué sirven las armas en tiempos de paz?
- **286.** Organizad un ciclo de películas bélicas y debatid sobre los valores que promueven y sobre lo que significa ser pacifista.
- **287.** Destacad los personajes que a lo largo de la historia, y hasta nuestros días, se han significado más en favor de la paz. Señalad sus objetivos fundamentales y sus actividades más destacadas.
- **288.** Otorgad el premio de la paz a la persona que, en vuestro alrededor, más se signifique en esta línea.
- **289.** Realizad una lista de premios internacionales relativos a la paz. Señalad personas, grupos e instituciones que han sido galardonados con los mismos y por qué.
- **290.** ONG relacionadas directamente con el logro de una sociedad más justa y pacífica.
- **291.** Escuchad composiciones musicales que tengan como tema la paz. Presentad un folleto con una breve reseña del autor, de sus motivaciones, del estreno, del número de copias vendido.
- **292.** Seleccionad canciones y poemas de todos los países relativos a la paz.
- **293.** Organizad el *Día de la Paz* con conciertos, concursos, acciones claramente pacificadoras y ostensibles -en la calle, en casa, en el colegio, en la iglesia- como, por ejemplo, suelta de globos, de palomas, baile de cometas, cantos, oraciones.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 38

Los Estados Partes se comprometen, a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad.

Sí reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos

armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

El niño tiene derecho a estar protegido contra la explotación económica

La justicia y la paz no son fruto de la explotación ni de la imposición de la fuerza.

Una convivencia asentada sobre la imposición y la represión de los derechos humanos sólo provoca violencias, conflictos e inestabilidad.

La paz, que nace de la justicia, es un punto de llegada tras el itinerario personal a través del convencimiento por el que los seres humanos aceptan sus propias responsabilidades sociales, económicas y políticas.

Independientemente de la condición de los seres humanos, el imperio de la justicia y la paz será realidad cuando todos hayan consentido en compartir un modo de ver la convivencia y se hayan comprometido a ir haciéndola realidad.

El acuerdo ideológico y la aceptación de las reglas del juego es tanto una responsabilidad que incumbe a todos como una obligación de respetarlos, aunque los resultados no sean los que uno desearía.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Exponer situaciones laborales que impidan el desarrollo armónico de la persona.
- Clasificar tipos de explotación laboral.
- Indicar trabajos humanizadores.

ACTIVIDADES

- **294.** Informaos sobre trabajos que realizan los niños y son nocivos para su desarrollo armónico.
- **295.** Discutid sobre en qué circunstancias los niños estarían obligados a trabajar.
- **296.** Realizad una lista de las actividades laborales perjudiciales para la salud, para la mente, para la sociedad.
- **297.** Examinad la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y entresacad las referencias relativas al trabajo.
- **298.** Informaos sobre las finalidades y directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) haciendo una lista de las prohibiciones relativas a la actividad laboral y sobre los derechos laborales.
- **299.** Observad la publicidad y criticad las formas como son tratados los niños.
- **300.** Buscad en los periódicos noticias sobre niños que trabajan y realizad un mural crítico.
- **301.** Comprobad en las secciones de empleo de los periódicos qué ofertas laborales favorecen el desarrollo armónico de la personalidad.
- **302.** Imaginad empleos capaces de hacer mejorar la situación atendiendo a la dignidad del ser humano.
- **303.** Indicad, por grupos, qué empleos podrían crearse de la decisión de proteger el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- **304.** Visitad distintos lugares de trabajo y determinad los aspectos positivos y negativos de cada actividad laboral.
- **305.** Con la ayuda de un experto, informaos sobre los estudios para distintas profesiones y sus salidas laborales.
- **306.** Haced un listado de todas las cosas que hacen en un día los miembros de una familia y que pueden considerarse como trabajo. Seleccionad: los más duros, los más humanos y los que desearíais hacer durante toda la vida.
- **307.** Informaos sobre las tasas de paro juvenil, femenino y de los cabeza de familia. Discutid sobre las causas que los provocan y ofreced soluciones.
- **308.** Realizad un guión radiofónico o un vídeo sobre los trabajos que debería realizar un niño.
- **309.** Colaborad directamente en algún trabajo -a nivel rural, industrial, de biblioteca, de archivo, de correos, de reparto- y determinad las dificultades experimentadas, los sufrimientos padecidos y las posibles mejoras que propondríais para hacerlos más atractivos y creativos.

- **310.** Haced un listado de las profesiones liberales y de lo que aportan a la mejora de la sociedad.
- **311.** Señalad cuáles serían los trabajos más importantes que deberían realizar las Asociaciones, los organismos políticos y religiosos nacionales e internacionales y preparad un periódico, o folleto con fotografías, que después se difundiría o se enviaría a esos organismos y entidades.
- **312.** Realizad murales, por grupos, donde se especifique cómo sería vuestra contribución a la paz y al desarrollo a partir del trabajo que en el momento presente se supone que hay que realizar.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 32

Los Estados Partes reconocerán el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

**Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios
y condiciones de trabajo;**

Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Recursos y evaluación

Recursos:

- *Convención sobre los derechos del niño.*
- Material fungible.
- Material propio para sesiones de pretecnología.
- Revistas, periódicos.
- Fotografías.
- Audiovisuales.

Evaluación:

Los números 68, 69, 70 y 71 de la *Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional*, de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 18ª reunión, París, 19 de noviembre de 1974, señala, con respecto a la evaluación, los siguientes criterios sobre los que deberá asentarse una reflexión valorativa. Dice:

68. La evaluación debería formar parte integrante de los procesos docente y discente de la enseñanza técnica y profesional, y su función principal habría de consistir en promover el desarrollo de cada individuo en consonancia con sus intereses y su capacidad.

69. Aunque se deberían mantener normas de rendimiento, la evaluación de la labor del estudiante debería efectuarse con carácter total considerando, entre otras cosas, su participación en las clases, sus intereses y actitudes, sus progresos relativos, teniéndose también en cuenta sus aptitudes, así como los resultados que obtengan en las pruebas y en los exámenes.

70. Los estudiantes deberían participar en la evaluación de su propio progreso, y esa evaluación de su trabajo debería entrañar un sistema de comunicación mutua y recíproca, con objeto de que resultara posible identificar los problemas de aprendizaje y sus causas y tomar medidas para corregirlos.

71. La evaluación continua del proceso discente debería correr a cargo de los profesores y de sus inspectores, con una participación de los propios estudiantes, a fin de determinar la eficacia de los métodos y materiales utilizados y concebir otros sistemas posibles cuando así lo aconsejen las circunstancias. La evaluación continua del proceso discente debería hacerse con la participación de todos los sectores profesionales interesados.

ANEXO

Convención sobre los Derechos del Niño

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989
Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de

Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”,

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión

política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones,

se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del

tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de:

cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

a) El derecho de un Estado Parte; o

b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

PARTE II

Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que

propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

PARTE III

Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

La obra centra la atención en cómo enseñar la Convención sobre los Derechos del Niño tomando como punto de partida actividades de todo tipo. Es una reimpresión revisada de la que en 1995 se publicó con el título Enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño a niños de 12 a 16 años. En el 25 aniversario de la aprobación y entrada en vigor de tal Convención, poner de nuevo en la calle la obra parece pertinente. Ahora como entonces, está concebida como material complementario del Curso a Distancia para la Formación de Animadores UNESCO (CDFAUN). Y como enraizada en él y en sus veintidós años de funcionamiento ininterrumpido en todo el mundo, no puede sino sustentarse en los principios y criterios de la educación internacional, así como en los valores de la interculturalidad, la paz, la igualdad, los derechos humanos, el desarrollo y el medio ambiente que presiden la acción del sistema de las Naciones Unidas.